**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/085/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 08 de enero de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/085/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en las modalidades de Dilación en la procuración de justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública, que se atribuye al Agente del Ministerio Público de la Coordinación de Litigación de Robos, Familia y Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Coahuila, Región Laguna I**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

La quejosa señala que la C. Agente del Ministerio Público de la Coordinación de Litigación de Robos Familia y Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, no ha acordado escritos presentados por la quejosa dentro de la carpeta de investigación XXXXXXX, que contaban con un plazo de tres días para acordar los escritos y ya pasaron cuatro meses y a la fecha no se han acordado dichos escritos en perjuicio y agravio de la quejosa, obstaculizando por ella la defensa de la quejosa y la está dejando en estado de indefensión.

Que en dicha carpeta de investigación presentó los siguientes escritos.

* Con fecha 16 de octubre de 2019 existen (7) siete escritos presentados que hasta la fecha no han sido acordados.
* Con fecha de 03 de octubre 2019 existe (1) un escrito que hasta la fecha no ha sido acordado.
* Con fecha 19 de diciembre de 2019 existen (2) dos escritos que hasta la fecha no han sido acordados.
* Con fecha 10 de febrero 2020 existen (3) tres escritos que hasta la fecha no han sido acordados

La quejosa en su calidad de imputada en su legítima defensa presente los escritos anteriores ante la Licenciada XXXXXX quien firmo y coloco sello de acuse de recibido los cuales hasta al día 19 de febrero 2020 dicha Licenciada no se ha tomado la molestia, ni el interés de acordar los escritos intentando así obstaculizar su defensa y la deja en estado de indefensión, la Licenciada XXXXXXX tiene dichos documentos completamente en desorden, sin un broche que los asegure de lo que pudiera ocasionar que los documentos se salgan de la carpeta o se pierdan y se supone la Licenciada XXXXXXX contaba con tres días para acordar los escritos y ya para la mayoría de los escritos ya habían pasado cuatro meses sin ser acordados, es evidente su omisión en perjuicio y agravio de la quejosa dejándola así en estado de indefensión.

Señala que se viola en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el derecho de petición y que a toda petición deberá recaer un acuerdo.

*“Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”*

Que la autoridad responsable vulnera flagrantemente el derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política Federal, al no haber acordado los escritos antes señalados.

Así mismo, la quejosa desea señalar que el precepto constitucional violado el cual contempla establece la responsabilidad de los funcionarios públicos de respetar el derecho de petición, el cual debe ser satisfecho en un breve término, imponiendo como única obligación a los gobernados el que dicha petición se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Por tal motivo solicita la intervención de la Comisión, a fin de que su petición sea atendida, por considerar que se han realizado actos irregulares, con el firme propósito de poner en peligro su estabilidad. Señala que la promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones para las Naciones Unidas desde el 10 de diciembre en que se promulgo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La quejosa señala como pruebas las siguientes:

1.- Carpeta de investigación XXXXXXX radicada ante C. Agente del Ministerio Publico Coordinación de Litigación de Robos Familia y Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, Licenciada XXXXXXX y Licenciada XXXXXXX, carpeta que se instruye en contra de la quejosa por el supuesto delito de amenazas interpuesta por el C. XXXXXXX.

2.- Escritos que obran dentro de la carpeta de investigación XXXXXXXXX radicada ante el C. Agente del Ministerio Publico Coordinación de Litigación de Robos Familia y Adolescentes de la Fiscalía General De Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I Licenciada XXXXXXX y Licenciada XXXXXXX, los cuales afirma no han sido acordados.

**Evidencias.**

1.- Queja interpuesta por la suscrita Q.

2.-Acuerdo de admisión de queja y se propone conciliación a la autoridad

3.- Oficio No. SV-419/2020 dirigido a Lic. XXXXXXX, Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I en el cual se propone la conciliación.

4.- Oficio No. SV-420/2020 dirigido a la Q, se informa admisión de queja.

5.- Acta circunstanciada de comparecencia de persona, firmada por la Q.

6.-Oficio 295/2020 signado por la Lic. XXXXXXX, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Litigación de Robo y Delitos de Familia aceptando la conciliación en los siguientes términos: a) tanto la imputada Q así como su defensora de oficio Lic. XXXXXXX tienen libre acceso para revisar el original de la carpeta de investigación, b) en fecha 11 de marzo de 2020 fue entregada copia auténtica de la carpeta de investigación XXXXXXX la Lic. XXXXXXX defensora particular de la imputada, c) que los escritos presentados por la imputada fueron acordados en tiempo y firma por lo que se anexa copia simple de los acuses en mención.

7.- Acuerdo de recepción de informe, visto el oficio FGE-DL-811/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado XXXXXXX, Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

8.- Oficio No. SV-784/2020 vista a quejosa Q.

9.- Acuerdo de fecha 13 de octubre 2020 en el cual se solicita medios de prueba a la quejosa Q.

10.- Oficio SV-2769/2020 se solicita medios de pruebas a Q.

**Motivación y fundamentación**

1.- La quejosa señala que la C. Agente del Ministerio Público de la Coordinación de Litigación de Robos Familia y Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, no ha acordado escritos presentados por la quejosa dentro de la carpeta de investigación XXXXXXX, que contaban con un plazo de tres días para acordar los escritos y ya pasaron cuatro meses y a la fecha no se han acordado dichos escritos en perjuicio y agravio de la quejosa, obstaculizando por ella la defensa de la quejosa y la está dejando en estado de indefensión, mismos que se señalan a continuación:

* Con fecha 16 de octubre de 2019 existen (7) siete escritos presentados que hasta la fecha no han sido acordados.
* Con fecha de 03 de octubre 2019 existe (1) un escrito que hasta la fecha no ha sido acordado.
* Con fecha 19 de diciembre de 2019 existen (2) dos escritos que hasta la fecha no han sido acordados.
* Con fecha 10 de febrero 2020 existen (3) tres escritos que hasta la fecha no han sido acordados

Manifiesta que se viola en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el derecho de petición y que a toda petición deberá recaer un acuerdo.

2.- Acuerdo en el cual se propone conciliación a la autoridad, en acta de fecha 26 de febrero de 2020, propóngase al Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I la conciliación en los términos siguientes: a*) se instruya al Agente del Ministerio Publico de la Coordinación de Litigación de Robos, Familia y Adolescentes de esta ciudad, a fin de que se brinde el acceso e información a la ofendida sobre el estado actual de la carpeta de investigación número XXXXXXX, b) se le proporcionen las copias auténticas solicitadas respecto de lo que obra en dicha carpeta de investigación de los meses de octubre de 2019 al mes de febrero de 2020, según lo ha solicitado mediante escritos de fecha 04 y 10 de febrero de 2020, c) se acuerden los siguientes escritos presentados por la C. Q que dentro de la carpeta de investigación en cita: Con fecha 16 de octubre de 2019 existen (7) siete escritos presentados que hasta la fecha no han sido acordados, Con fecha de 03 de octubre 2019 existe (1) un escrito que hasta la fecha no ha sido acordado, Con fecha 19 de diciembre de 2019 existen (2) dos escritos que hasta la fecha no han sido acordados, Con fecha 10 de febrero 2020 existen (3) tres escritos que hasta la fecha no han sido acordados.*

3.- Oficio No. SV-419/2020 dirigido a Lic. XXXXXXX, Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I en el cual se propone la conciliación.

4.- Oficio No. SV-420/2020 dirigido a la quejosa Q, se informa admisión de queja.

5.- Acta circunstanciada de comparecencia de persona, firmada por la quejosa Q.

6.-Oficio 295/2020 signado por la Lic. XXXXXXX, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Litigación de Robo y Delitos de Familia aceptando la conciliación señalando para tales efectos que: *a) tanto la imputada así como su defensora la Lic. XXXXXXX de oficio tienen libre acceso para revisar el original de la carpeta de investigación, b) en fecha 11 de marzo de 2020 fue entregada copia autentica de la carpeta de investigación, a la Lic. XXXXXXX Defensora Particular de la imputada, c) que los escritos presentados por la imputada fueron acordados en tiempo y forma por lo que se anexa copia simple de los acuses en mención.*

7.- Acuerdo de recepción de informe, visto el oficio FGE-DL-811/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado XXXXXXX, Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

8.- Oficio No. SV-784/2020 vista a quejosa Q

9.- Acuerdo de fecha 13 de octubre 2020 en el cual se solicita medios de prueba a la quejosa Perla Patricia Luján Morales

10.- Oficio SV-2769/2020 se solicita medios de pruebas a quejosa Q.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 20 de febrero de 2020 por **Q.**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en las modalidades de dilación en la procuración de justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública, que se atribuye al Agente del Ministerio Público de la Coordinación de Litigación de Robos, Familia y Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Coahuila, Región Laguna I**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- CÚMPLASE.-

MAUT/AMGE\*